

CDMX en su conjunto”.

A través de las sentencias liberadas por jueces y magistrados, la empresa ha insistido para que se autorice la modificación del área verde protegida por conceder uso de suelo habitacional.

El expediente indica que el caso data del 10 de junio de 1992, cuando se declaró de utilidad pública el predio por ser zona sujeta de conservación ecológica.

La empresa solicitó la reversión de la expropiación respecto al predio el 3 de junio de 1999.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

“El problema jurídico a resolver no constituye un asunto de interés excepcional y trascendencia para el orden jurídico nacional, ni tiene un carácter excepcional o novedoso”.

Congreso de la Ciudad de México

“Por la superficie y los servicios ambientales que presta el Bosque de Chapultepec, debe prevalecer la importancia y función del bosque urbano”

